

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

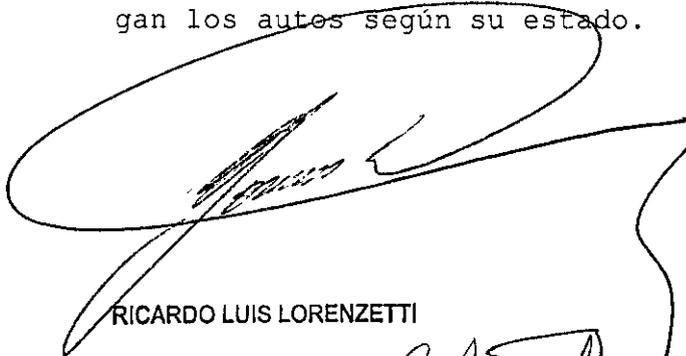
Buenos Aires, *6 de agosto de 2013.*

Vistos los autos: "Simón, Antonio Herminio y otros s/ re-
curso extraordinario".

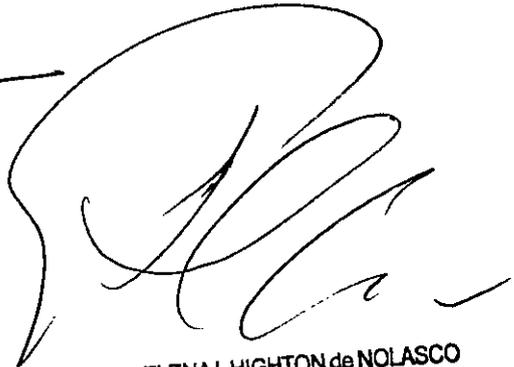
Considerando:

Que el recurso extraordinario deducido a fs. 1787/
1795 y concedido a fs. 1831/1831 vta. es inadmisibile (art. 280
del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Notifíquese, hágase saber y si-
gan los autos según su estado.



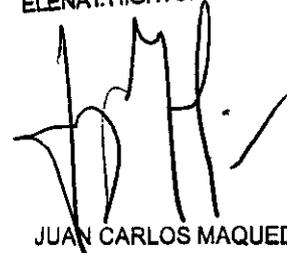
RICARDO LUIS LORENZETTI



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



ENRIQUE S. PETRACCHI



JUAN CARLOS MAQUEDA



E. RAUL ZAFFARONI

Recurso extraordinario interpuesto por Félix Pablo Croux, Fiscal de la Unidad de Asistencia en causas por violaciones a los Derechos Humanos durante el terrorismo de Estado (res. PGN 163/04 y 13/7).

Tribunal de origen: Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 4.